

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1012/2013 DE LA COMISIÓN**de 21 de octubre de 2013****relativo a las excepciones de las reglas de origen que establece el anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, que se aplican dentro de contingentes de determinados productos procedentes de Costa Rica**

LA COMISIÓN EUROPEA,

(5) Dado que el Acuerdo surtirá efecto el 1 de octubre de 2013, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de esa fecha.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

Vista la Decisión 2012/734/UE del Consejo, de 25 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, y a la aplicación provisional de su parte IV relativa al comercio ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

(1) Mediante la Decisión 2012/734/UE, el Consejo autorizó la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»). En virtud de la Decisión 2012/734/UE, el Acuerdo ha de aplicarse de forma provisional, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

1. Las reglas de origen que figuran en el apéndice 2A del anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), se deben aplicar a los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento.

(2) El anexo II del Acuerdo se refiere a la definición de la noción de «productos originarios» y métodos de cooperación administrativa. Para varios productos, el apéndice 2A de dicho anexo establece posibles excepciones de las reglas de origen que figuran en dicho anexo en el marco de contingentes anuales. Dado que la Unión ha decidido hacer uso de dicha posibilidad, es necesario establecer las condiciones para la aplicación de estas excepciones a las importaciones procedentes de Costa Rica.

2. Las reglas de origen a que se refiere el apartado 1 se deben aplicar no obstante lo dispuesto en las normas de origen establecidas en el apéndice 2A del anexo II del Acuerdo, a reserva de los contingentes fijados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Para acogerse a la excepción que establece el artículo 1, los productos contemplados en el anexo deben ir acompañados de una prueba de origen, tal como se establece en el anexo II del Acuerdo.

(3) Conviene que la Comisión administre los contingentes arancelarios previstos en el apéndice 2A con arreglo a la fórmula de atender según el orden de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario ⁽²⁾.

Artículo 3

Los contingentes arancelarios del anexo deben ser gestionados por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 bis, 308 ter y 308 quater del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

(4) El derecho a beneficiarse de las concesiones arancelarias debe supeditarse a la presentación ante las autoridades aduaneras de la prueba de origen pertinente, tal como está previsto en el Acuerdo.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 346 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 253 de 11.10.1993, p. 1.

Se aplicará a partir del 1 de octubre de 2013.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

COSTA RICA

Sin perjuicio de las reglas para la interpretación de la nomenclatura combinada, se considera que el texto de la designación de los productos tiene un valor meramente orientativo, determinándose el ámbito del régimen preferencial, en el marco del presente anexo, por los códigos NC tal como existen en el momento de adoptar el presente Reglamento.

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
09.7017	6103 43 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	50 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	218 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	236 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	254 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	272 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	290 000
09.7018	6105 10 00	Camisas de punto, de algodón, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	150 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	654 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	708 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	762 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	816 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	870 000
09. 7019	6105 90	Camisas de punto, de otras materias textiles, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	30 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	130 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	141 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	152 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	163 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	174 000
09.7020	6106 10 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de algodón, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	112 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	490 500
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	531 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	571 500
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	612 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	652 500

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
09.7021	6107 11 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slíps, de punto, de algodón, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	58 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	256 150
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	277 300
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	298 450
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	319 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	340 750
09.7022	6107 19 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slíps, de punto, de otras materias textiles, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	17 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	76 300
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	82 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	88 900
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	95 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	101 500
09.7023	6108 21 00	Bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, de punto, de algodón, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	11 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	51 230
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	55 460
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	59 690
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	63 920
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	68 150
09.7024	6108 22 00	Bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	6 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	27 250
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	29 500
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	31 750
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	34 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	36 250
09.7025	6109 10 00	T-shirts y camisetas, de punto, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	465 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	2 027 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	2 194 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	2 362 200

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	2 529 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	2 697 000
09.7026	6111 20	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, de algodón, para bebés	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	50 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	218 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	236 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	254 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	272 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	290 000
09.7027	6112 41	Bañadores de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	12 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	54 500
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	59 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	63 500
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	68 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	72 500
09.7028	6114 30 00	Las demás prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	7 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	32 700
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	35 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	38 100
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	40 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	43 500
09.7029	6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	1 000 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	4 000 000
09.7030	6117 80	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	5 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	21 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	23 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	25 400

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	27 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	29 000
09.7031	6201 13	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	2 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	8 720
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	9 440
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	10 160
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	10 880
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	11 600
09.7032	6202 13	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	3 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	16 350
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	17 700
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	19 050
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	20 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	21 750
09.7033	6203 11 00	Trajes (ambos o ternos), de lana o pelo fino, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	87 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	381 500
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	413 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	444 500
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	476 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	507 500
09.7034	6203 12 00	Trajes (ambos o ternos), de fibras sintéticas, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	87 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	381 500
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	413 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	444 500
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	476 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	507 500

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
09.7035	6203 31 00	Chaquetas (sacos), de lana o pelo fino, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	43 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	190 750
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	206 500
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	222 250
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	238 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	253 750
09.7036	6203 33	Chaquetas (sacos), de fibras sintéticas, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	66 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	288 850
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	312 700
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	336 550
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	360 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	384 250
09.7037	6203 41	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de lana o pelo fino, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	125 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	545 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	590 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	635 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	680 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	725 000
09.7038	6203 43	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de fibras sintéticas, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	130 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	566 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	613 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	660 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	707 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	754 000
09.7039	6204 31 00	Chaquetas (sacos), de lana o pelo fino, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	43 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	190 750
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	206 500
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	222 250

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	238 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	253 750
09.7040	6204 33	Chaquetas (sacos), de fibras sintéticas, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	41 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	179 850
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	194 700
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	209 550
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	224 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	239 250
09.7041	6204 53 00	Faldas y faldas pantalón, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	7 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	32 700
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	35 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	38 100
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	40 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	43 500
09.7042	6204 61	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de lana o pelo fino, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	17 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	76 300
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	82 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	88 900
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	95 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	101 500
09.7043	6204 63	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de fibras sintéticas, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	70 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	305 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	330 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	355 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	380 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	406 000

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen del contingente anual [en artículos (pares) si no se especifica otra cosa]
09.7044	6211 33	Las demás prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	11 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	49 050
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	53 100
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	57 150
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	61 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	65 250
09.7045	6211 43	Las demás prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	11 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	49 050
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	53 100
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	57 150
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	61 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	65 250
09.7046	6212 10	Sostenes (corpiños), incluso de punto	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	25 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	109 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	118 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	127 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	136 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	145 000